

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR  
 DEMANDANTE: HILDA M. NOVOA DE RODRIGUEZ y otros  
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARIA DE CONTRO FISICO - CORMACARENA – CURADURIAS No 1 Y 2 DE VILLAVICENCIO – ELECTRIFICADORA DEL META y URBACO LTDA representada por VERNES VICENTE CRUZ CADENA  
 MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE  
 EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00391- 00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente ACCION POPULAR.

ANTECEDENTES

La señora HILDA M. NOVOA DE RODRIGUEZ Y OTROS CIUDADANOS promovieron ACCIÓN POPULAR con el fin de que se protejan los derechos colectivos que, según plantea, está consagrado en el artículo 88 de la Constitución, y los numerales a, c, d, e, j y m del numeral 4, de la Ley 472 de 1998, los cuales hacen referencia a derechos e intereses colectivos a GOZAR DE UN AMBIENTE SANO, AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, AL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SU PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA, A CONSTRUCCIONES CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES CON BENEFICIO A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES considerados por la actora vulnerados por las Entidades aquí demandados.

Dicha vulneración la deriva del hecho de que esa autoridad no ha atendido las peticiones que se le formularon el 16 de abril de 2015, orientadas a obtener la inmediata suspensión de la ejecución, comercialización y venta del proyecto habitacional campestre denominado "SANTA JOHANA DE LOS BOSQUES", adelantado por la Urbanizadora URBACOL LTDA. (fl.109 al 122 del exp.).

COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto teniendo en cuenta la naturaleza de la acción presentada y lo dispuesto en las reglas para su jurisdicción, competencia y legitimación, Además, como quiera que la demanda reúne los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el artículo 144, de la Ley 1437 de 2011, ha de admitirse.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Por tal razón el Despacho, **RESUELVE:**

1. **ADMÍTASE** la acción popular presentada por la señora **HILDA M. NOVOA DE RODRIGUEZ, RAFAEL RAVE ROJAS, JORGE SANCHEZ, IVAN GARCIA, ROSALBA ROJAS, MIRIAM PARRADO, ORLANDO SALCEDO, ISABEL RODRIGUEZ, CLEMENTE SANDOVAL, PABLO CESAR PEREA y VICTOR SANTAMARIA** contra el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE CONTROL FISICO, CORMACARENA, CURADURIA URBANA 1 y 2, ELETRIFICADORA DEL META y la URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIA – URBACOL** representada legalmente por **VERNES VICENTE CRUZ CADENA**. Tramítese por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998, para lo cual se dispone:

1.1 **NOTIFICAR** personalmente al **ALCALDE del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, al SECRETARIO DE CONTROL FISICO, a la DIRECTORA de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, a los CUARDORES URBANOS 1º y 2º, al GERENTE DE LA ELECTRIFICADORA DEL META y al señor VERNES VICENTE CRUZ CADENA** como representante legal de la **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA COLOMBIA – URBACOL**, ello, en la forma señalada en el artículo 21, de la Ley 472 de 1998, para lo cual se concederá el término de diez (10) días para contestarla y solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda ( art. 22 ibídem. )

1.2 A costa de los actores, hágase la publicación de esta providencia, por un medio masivo de comunicación, bien sea prensa o radio, para informarse a la comunidad, del inicio de este procedimiento, y copia o certificación del medio por el cual se realizó la publicación deberá allegarse al proceso.

1.3 **NOTIFIQUESE** personalmente el presente auto a la **Procuradora 49 Judicial II Delegada** ante este Tribunal, de acuerdo al inciso sexto del artículo 21, de la Ley 472 de 1998.

1.4 **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor **DEFENSOR DEL PUEBLO (REGIONAL META)**, de conformidad con el inciso 2, del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

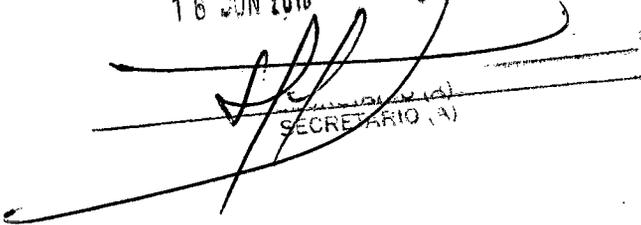
**TÉRESA HERRERA ANDRADE**

Magistrada

TRIBUNAL JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
SECRETARIA GENERAL  
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e  
VILLAVICENCIO ESTADO No.

16 JUN 2016

000005

  
SECRETARIO (A)